**DNCP/DJ N° 1417/16**

**Caso N° 3272**

Asunción, 10 de agosto de 2016.

**DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/15 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ENTREGADO EN SITIO AD REFERENDUM, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA - ID 285733.--------**

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 08 de agosto de 2016 e individualizada como Caso N°3272; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ---

En el texto de la denuncia se manifiesta, cuanto sigue: "*1. EL PROVEEDOR ENGADI S.R.L. RETIRÓ TODOS LOS EQUIPAMIENTOS Y UTENSILIOS DE LAS ESCUELAS AFECTADAS AL CONTRATO CORRESPONDIENTES AL LOTE 2 – LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL 01/2015 - PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR ENTREGADO EN SITIO AD REFERENDUM – ID 285733, EN CONTRAVENCION A LO QUE ESTABLECE EL PBC: A continuación lo que establecía el PBC: 6. OTRAS CONDICIONES PRESTACIONES A REALIZAR POR EL OFERENTE ADJUDICADO La empresa después de la adjudicación deberá capacitar, en los lugares designados por la Gobernación de Itapúa para otorgar el certificado de la empresa que habilite para la preparación correcta de los alimentos previa coordinación entre la Secretaria de Educación y la empresa encargada. Asimismo la Empresa Adjudicada debe tener en*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*cuenta en su oferta el servicio de Gastronomía y Cocción de los alimentos para servir a los niños. Asimismo la Planilla de Oferta para el Lote N° 2 debe, incluir dentro de los Costos de cada Oferente la Provisión de los siguientes Utensilios y Enseres para cada institución, los que al final de cada periodo escolar quedaran bajo inventario y labrada un Acta entre las partes, Dirección de Institución, Proveedor y Visto Bueno de la Secretaria de Educación de la Gobernación. Cada Institución Beneficiada recibe sin costo y cargo alguno el Aportes de Enseres y Utensilios para el mejor desenvolvimiento del Programa. Los Utensilios para el Lote N° 2 son los siguientes: - Una (1) Cocina a Gas y Garrafa de 10 kilos, con sus conexiones instaladas. - Ollas y Cucharones (que varían según la cantidad de niños por cada institución) - Platos de Melamina, lavables y reutilizables, una unidad por cada niño capacidad 250 grs. - Vasos de 200 cc de plástico/melanina reforzados lavables. - Cucharas Individuales de 15 grs como mínimo para cada niño. - Una (1) Compotera de Melamina lavable, de capacidad 160 grs para Postres. - Bolsas Negras para Residuos por cada Institución y una unidad por cada día de cobertura. - Servilletas papel descartable por cada Institución. - Recipiente Plástico reforzado de 120 Lts mínimo para Basura. Estando incluido en el costo (precio de venta al Estado – Gobernación de Itapúa) los artículos citados en las Especificaciones Técnicas, además de la condición de que los mismos quedarán bajo inventario, resulta obvio que al retirar dichos ítems la empresa provocó un daño patrimonial a la Contratante, pues los mismos al ser pagados como parte del precio, eran considerados Patrimonio Público de las escuelas. Estas serían las instituciones escolares afectadas que correspondían al lote 2: Distritos Escuela Básica Nº Nombre de la Institución Nombre del director/a Teléfono Alto Verá 1.429 Walter Bécker, Caronay OSCAR ANTONIO MAIDANA 0985 730 599 Alto Verá 4.459 San Francisco de Asis, Cerro Corá MARI CABALLERO 0982 644 949 Alto Verá 5.983 La Esperanza, Perlita Centro FRANCISCO RONBERTO GALEANO 0985 833 649 Alto Verá 5.984 San Roque Gonzalez de Sta Cruz, Asent.Taguato I ANICIA ALGARIN 0985 731 876 Capitan Meza 645 Mcal Francisco Solano Lopez, Puerto ROSSANA ELINA LOPEZ BRITEZ 0986 780 022 Edelira 2.606 Virgen de Fatima, km 69 PERLA MARINA GOMEZ DE BENITEZ 0983 602 542 Edelira 2.604 Edelira km 70 - Zona Base TRINIDAD V. ALMIRON 0983 638 023 Encarnación 1.541 Nueva Esperanza, Chaipe FRANCISCO AGUILAR COORDINADOR 0985 782 755 Encarnación 112 General Higinio Morinigo GRISELDA DEL VALLE COORDINADOR 0985 549 174 Encarnación 572 John F.*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP



Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*Kennedy EDGAR MENDOZA 0985 702 067 Encarnación 3.771 Gral. De Brig. Rogelio Benítez, Pradera Alta DERLIS AQUINO GARCIA 0985 183 244 Encarnación 640 San Isidro ROLANDO FLEITAS 0985 820 378 Encarnación 208 Contralmirante Enrique Ramon Martino ANA MARIA BOGADO 0985 122 235 Nva Alborada 735 San José, Calle D 18 Pto Samuhu NILDO JOSE GUILLEN 0983 103 662 Nva Alborada 4.011 Perpetuo Socorro, Calle E 18 Pto Paraiso FELICITA NERI AGÜERO 0985 189 245 San Pedro del Pná 3.866 San Jose Obrero, San Jose Picada OMAR W. CHAMORRO 0983 402 287 San Juan del Pná 815 Pedro Juan Caballero, C/U. ( * ) MARISOL GUERRERO 0985 782 903 Trinidad 739 Pedro de Llama, Centro urbano MARIA ORTELLADO 0985 782 821 La empresa procedió a RETIRAR los equipamientos en Noviembre de 2015, dejando en algunos casos completamente vacías las cocinas de las escuelas. En dicha oportunidad dicha empresa dejó un "volante" que reza: AVISO IMPORTANTE!!! 2. EL PROVEEDOR ENGADI S.R.L. CAMBIÓ EL PRODUCTO CONTRATADO, EN CONTRAVENCION A LO QUE ESTABLECE EL PBC: Tanto en relación al jugo a ser proveído como las ensaladas fueron cambiadas por la empresa: SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MENU PARA EL LOTE N° 1 y EL LOTE N° 2 Bebida datos técnicos Mínimos: Denominación: Jugo concentrado de frutas listo para beber; Bebida sin alcohol con mínimo 10% de jugo de Fruta Ración a ser servida a cada alumno: 200 ml como mínimo a 250 ml como máximo. Ingredientes: Agua, azúcar, jugos de Durazno, Manzana, Naranja; los sabores son a modo de ejemplo no limitativos. Información nutricional mínima requerida: Porción de 200 ml como mínimo a 250 ml como máximo para cada alumno: Valor energético: Mínimo: 40 Kcal Máximo: 110 kcal. Carbohidratos Mínimo: 10 g Máximo: 30 g. El menú estará compuesto por un plato principal, guarnición, bebida y postre. SEMANA MENU DÍAS PLATO PRINCIPAL GUARNICION Bebida y Postre Ensalada (tomate, lechuga, cebolla) o (Pepino, tomate, zanahoria) o (Repollo, tomate, perejil, zanahoria) a) La firma Engadi presentó con su Oferta la marca de jugo concentrado correspondiente al fabricante FRUTIKA, pero proveyó la marca QUATTRO del fabricante TROCIUK Y CIA, contraviniendo abiertamente la oferta presentando, cambiando indebidamente un producto por otro. b) En vez de entregar ENSALADA entregó "COQUITO".* (Sic).----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, la denuncia refiere supuestas irregularidades en el cumplimiento de las condiciones y/o términos del pliego de bases y condiciones y del contrato suscripto en el marco del llamado de referencia, en específico lo concerniente a la obligación por parte de la firma adjudicataria ENGADI S.R.L. de que al final de cada periodo escolar deje bajo inventario en cada institución beneficiada el aporte de enseres y utensilios proveídos, asimismo, como de proveer los ingredientes indicados expresamente en el pliego para la elaboración de los menús diarios.----------

Cabe señalar que, visto el pliego de bases y condiciones en el Portal de Contrataciones Públicas, Sección III de las Especificaciones Técnicas que la Entidad Convocante dispuso en detalle los ingredientes a ser utilizados en la elaboración de los menús diarios, no pudiendo la firma proveedora modificarlos de manera arbitraria.----------

De igual manera, se observa en el Punto 6. PRESTACIONES A REALIZAR POR EL OFERENTE ADJUDICADO, de la misma Sección ya citada, que el oferente en su planilla oferta debía incluir dentro de los costos de cada oferente la provisión de utensilios y enseres para cada institución, señalándose también que, al final de cada periodo escolar los mismos quedaran bajo inventario y labrada un acta entre las partes, Dirección de Institución, Proveedor y Visto Bueno de la Secretaria de Educación de la Gobernación.-------

Así las cosas, de la verificación de los datos del llamado en el SICP se puede constatar que la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA y la firma ENGADI S.R.L. han suscripto un Contrato N° 18/15 de fecha 09 de junio de 2015, con vigencia al 31 de diciembre de 2015 por el servicio de provisión de almuerzo escolar.----------

Asimismo, se destaca que el pliego de bases y condiciones efectivamente establecía en su Sección III Especificaciones Técnicas que la firma adjudicada debía cumplir con las obligaciones mencionadas párrafos más arriba, por lo que ante los hechos aquí denunciados, esta Dirección Nacional como Entidad de regulación y verificación de las contrataciones públicas, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2051/03 y en consecuencia, corresponde, **remitir los antecedentes del caso al Departamento de**

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

**Sumarios de la DNCP a los efectos de que sea estudiada la conducta de la firma ENGADI S.R.L.** conforme las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley N°2051/03 "*De Contrataciones Públicas*". ----------

Finalmente, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de esta Dirección Nacional; y atendiendo lo señalado líneas arriba, se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del Decreto 7434/11, *con la salvedad de que de surgir nuevos reclamos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.*----------

**Abg. Laura Maciel**
**Jueza Instructora - DNCP**

**Abg. Luis Godoy Duria**
**Director Jurídico - DNCP**